



MODIFICA RESOLUCIÓN N°001, DE 06 DE ENERO DE 2026, SOBRE POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE REBAJA Y OTROS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y ESTABLECE SU TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO.

RESOLUCIÓN N° 210

Santiago, 11 de junio de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°906 de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°009843 de 01 de abril de 2024, que modifica el Decreto Universitario N°0017546 de 15 de mayo de 2018, que deroga el Decreto Universitario N°0010683 de 1996 y que aprueba el Reglamento General de los Estudios de Postgrado impartidos por la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0020977 de 10 de agosto de 2020, que modifica el Decreto Universitario N°0011180 de 2020 que "Establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, Postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos", y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; la Resolución N° 001, de 06 de enero de 2026, que modifica la Resolución N° 558, de 28 de agosto de 2023, que modifica la Resolución N° 300, de 14 de enero de 2022, fija las políticas para el otorgamiento de beneficios de rebaja para los programas de Magíster y otros que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; el Certificado de 25 de mayo de 2026, del Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que acredita el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2026 y en los Decretos N°s 309/285/2022 y 309/5384/2023; y en la Resolución N°36 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°001, de 06 de enero de 2026, que modifica la Resolución N°558, de 28 de agosto de 2023 que, a su vez modificó la Resolución N°300, de 5 de julio de 2021, se fijaron las políticas para el otorgamiento de beneficios de rebaja y exención de aranceles para los alumnos de los programas de Magíster, Diplomas, Seminarios y Cursos que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y la política de perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero de esta Facultad.

2. Que, por Decreto Exento N°0022925, de 23 de junio de 2025, se crea el grado académico de Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, impartido por la Facultad de Derecho; y se aprueba su Reglamento y Plan de Estudios.

3. Que, con motivo de la próxima apertura del mencionado Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia, prevista para el segundo semestre de 2026, se hace necesario establecer incentivos arancelarios que aseguren una matrícula competitiva y posicionen al programa como un referente en el sector público y especializado.

4. Que, el arancel del Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia fue fijado por Resolución N° 496, de 27 de noviembre de 2025, en la suma de \$6.900.000 (seis millones novecientos mil pesos) por el programa completo.

5. Que, por Memorándum N°14, de 14 de mayo de 2026, del Director de la Escuela de Postgrado, se propone al Decano y Consejo de Facultad incorporar en la Resolución N° 001, de 06 de enero de 2026, un descuento especial del veinticinco por ciento (25%) sobre el arancel total del Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia para funcionarios(as) de los Tribunales de Familia, profesionales de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) y del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, e integrantes de la Asociación de Abogados de Familia de Chile; todos(as) miembros de instituciones clave para el desarrollo de la disciplina que cultiva dicho programa.



6. Que, en el Memorándum citado en el considerando anterior, también se propone modificar, con alcance general para todos los programas de Magíster que imparte la Escuela de Postgrado, el beneficio de rebaja de arancel de hasta un treinta por ciento (30%) para mujeres abogadas o licenciadas que establece la Resolución N° 001 de 2026, en el sentido de elevar a \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) la renta promedio bruta de los últimos seis meses que deben acreditar para acceder a dicho beneficio, que la Resolución fijó en la suma total de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

7. Que, según consta en el certificado del Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de 25 de mayo de 2026, el Consejo de la Facultad de Derecho, en sesión ordinaria de 20 de mayo del mismo año, aprobó por unanimidad de sus miembros: i) la propuesta de beneficios arancelarios para el Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia especificado en el considerando 5° y ii) el fortalecimiento de la beca para mujeres de programas de Magíster en los términos señalados en el considerando anterior.

8. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el texto de la Resolución N° 001, de 6 de enero de 2026, en el sentido que se señala en lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: Modifíquese la Resolución N°001, de 6 de enero de 2026, en los términos que a continuación se señalan:

A) Agréguese un ARTÍCULO CUARTO que disponga:

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinticinco por ciento (25%) del valor del arancel completo del Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia ofrecido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, para funcionarios(as) de los Tribunales de Familia, profesionales de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) y del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, e integrantes de la Asociación de Abogados de Familia de Chile.
- 2) Para acceder a este beneficio la persona interesada deberá estar aceptada en el programa, para lo cual deberá acompañar la carta de aceptación del Comité Académico y demostrar un vínculo laboral superior a seis (6) meses con alguna de las instituciones señaladas, lo que deberá acreditar mediante cualquier documento emanado de ellas.
- 3) Esta rebaja no será acumulable entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B) Reemplázase la cifra que se indica de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), en el numeral 1°, letra D “Sobre rebajas de arancel en los programas de Magíster para promover la incorporación de mujeres abogadas o licenciadas”, del Título III.

SEGUNDO: Fíjase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°001, de 6 de enero de 2026:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE el texto de las políticas para el otorgamiento de beneficios de rebaja y exención de aranceles para los alumnos de los Programas de Magíster, Diplomas, Seminarios, y Cursos que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y de la política de perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE REBAJA Y EXENCIÓN DE ARANCELES PARA LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER, DIPLOMAS, SEMINARIOS, Y CURSOS QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Y POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN CHILE Y EL EXTRANJERO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I: POLÍTICA DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LOS SEMINARIOS Y CURSOS QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Sobre la rebaja de arancel de Seminarios y Cursos de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile por pago anticipado.



- 1) La Escuela de Postgrado podrá ofrecer una rebaja de hasta 25% del arancel de cada Seminario o Curso que imparte a las personas que realicen su pago anticipado. Por pago anticipado se entenderá aquel realizado 7 días corridos antes de la fecha del inicio efectivo del Curso o Seminario respectivo. La fecha límite para realizar el pago anticipado será publicada junto con la oferta del Curso o Seminario y sus materiales de difusión.
- 2) La rebaja de arancel por pago anticipado será aplicada de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellas personas que cumplan con el requisito del numeral anterior.
- 3) La rebaja establecida en este Título no es acumulable con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- 4) La presente política de rebajas de arancel comenzará a regir desde su aprobación.

B. Sobre la rebaja de arancel de Seminarios y Cursos de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile por inscripción y pago grupal realizado por instituciones públicas o privadas.

- 1) La Escuela de Postgrado podrá ofrecer una rebaja de arancel de hasta 30% a las instituciones públicas o privadas que realicen el pago de 5 o más participantes en un determinado Curso o Seminario, de hasta 40% de descuento para 10 o más participantes, y de hasta 50% de descuento para 20 o más participantes.
- 2) La rebaja de arancel por inscripción y pago grupal para instituciones será aplicada de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellas instituciones que cumplan con el requisito del numeral anterior.
- 3) Las rebajas establecidas en este Título no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- 4) La presente política de rebajas de arancel comenzará a regir desde su aprobación.

TÍTULO II: POLÍTICA DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LOS DIPLOMAS DE POSTÍTULO QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para funcionarios públicos y otros trabajadores de entidades dependientes del Estado.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que trabajen para entidades dependientes del Estado de Chile—sean estas descentralizadas o no—y cualquiera sea su calidad funcionaria o la naturaleza de su vínculo jurídico (planta, contrata, honorarios, o alumnos en práctica), siempre que el presupuesto de estas entidades haya estado financiado en más de un 50% en los últimos dos años por el Estado.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación a un Diploma de Postítulo, acreditando que trabaja para una entidad dependiente del Estado, mediante la presentación de cualquier documento que acredite su vínculo con una entidad dependiente del Estado. Además, si así lo solicita la Escuela de Postgrado, deberá acompañar los antecedentes que acrediten la calidad de dependiente del Estado de su empleador.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para licenciados y graduados de la Universidad de Chile.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un diez por ciento (10%) del valor del arancel de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, y graduados de Magíster o Doctor, cuyo grado académico haya sido obtenido en esta Facultad.
- 2) Se establece una rebaja de hasta un cinco por ciento (5%) del valor del arancel de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las personas graduadas de otras unidades académicas de la Universidad de Chile.
- 3) Las rebajas establecidas en los dos numerales precedentes no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y se solicitarán conjuntamente con la postulación del interesado al respectivo Diploma de Postítulo.

C. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para funcionarios y académicos de la Universidad de Chile.

- 1) Se establece una rebaja de un veinticinco por ciento (25%) del valor del arancel de los programas de Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las/los académicos/as de cualquier jerarquía—ya sea que estén adscritos/as a la Carrera Ordinaria o Docente—y las/los funcionarias/os de la Universidad de Chile que cumplan con los requisitos reglamentarios y académicos de admisión de cada programa.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación a un Diploma de Postítulo, acreditando su calidad de académico/a con jerarquía de Profesor o funcionario de la Universidad de Chile, aportando los antecedentes que resulten necesarios para acreditar su calidad de académico o funcionario de la Universidad de Chile.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

D. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para Ayudantes Estudiantes e Instructores Ad honorem de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

- 1) Se establece una rebaja del sesenta por ciento (60%) del arancel de los programas de Diploma de Postítulo que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as ayudantes estudiantes egresados/as de la misma que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
 - a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de Diploma de Postítulo impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por la Escuela de Postgrado o la Coordinación Académica de la Facultad.
 - b) Que el/la interesado/a revista la calidad de ayudante estudiante de un Departamento, Centro o Instituto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo cual podrá acreditar acompañando a su postulación:
 - b.1) la última resolución de nombramiento, dictada por el Decano de la Facultad de Derecho, vigente al momento de su postulación al Diploma de Postítulo, o;
 - b.2) una carta del/de la Director/a del Departamento, Centro o Instituto correspondiente, en la que conste que el/la interesado/a se ha desempeñado como ayudante estudiante durante el año académico anterior y cuenta con los requisitos reglamentarios para el nombramiento respectivo, que no se ha formalizado porque—a la fecha de la postulación—no se ha dictado la resolución anual que se emite para ese efecto.
 - c) Que a la fecha de la aceptación en el programa de Diploma de Postítulo el/la interesado/a continúe desempeñándose como ayudante ad honorem de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo que deberá acreditar con una carta del/la profesor/a para quien colabora.
- 2) Se establece una rebaja del sesenta por ciento (60%) del arancel de los programas de Diploma de Postítulo que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as Académicos/as con jerarquía de Instructor/a ad honorem de la misma, que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
 - a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de Diploma de Postítulo impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por la Escuela de Postgrado de la Facultad.
 - b) Que el/la interesado/a acredite su calidad de Académico con jerarquía de Instructor/a con nombramiento vigente, mediante un certificado emitido para este efecto por la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas de la Facultad.
 - c) Que el/la interesado/a acompañe una carta del/de la Director/a del Departamento, Centro o Instituto al que se encuentre adscrito, apoyando su postulación a este beneficio.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma en cuestión y que hayan cumplido con los requisitos de los numerales precedentes, según corresponda.
- 4) Esta rebaja no es acumulable con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a los alumnos de la Escuela de Postgrado.



- 5) El otorgamiento de este beneficio queda sujeto a la condición de que el Diploma de Postítulo que aceptó la postulación del/de la ayudante estudiante o Académico/a con jerarquía de Instructor/a reúna el cupo mínimo de inscriptos para poder impartirse.

E) Sobre rebajas por pago anticipado.

- 1) La rebaja de arancel por pago anticipado establecida en las letras A) del Título Primero respecto de los Cursos y Seminarios, podrá ser aplicada de la misma forma y condiciones en determinados Diplomas de Postítulo, lo que se especificará en los respectivos materiales de difusión. Dicha rebaja no es acumulable con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- 2) La Escuela de Postgrado podrá ofrecer una rebaja de hasta 10% del arancel en los Diplomas de Postítulo a alumnos/as extranjeros/as, lo que se especificará en los respectivos materiales de difusión. Dichos estudiantes deberán acreditar su nacionalidad por medio de la copia de su pasaporte u otro instrumento público en que conste su nacionalidad. Esta rebaja no es acumulable con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. La presente rebaja de arancel comenzará a regir desde el primer semestre de 2024.

TÍTULO III: POLÍTICA DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Sobre rebajas de arancel de programas de Magíster para funcionarios públicos y otros trabajadores de entidades dependientes del Estado.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de los programas de Magíster ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que trabajen para entidades dependientes del Estado de Chile—sean estas descentralizadas o no—y cualquiera sea su calidad funcionaria o la naturaleza de su vínculo jurídico (planta, contrata, honorarios, o alumnos en práctica), siempre que el presupuesto de estas entidades haya estado financiado en más de un 50% en los dos últimos años por el Estado.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación al programa de Magíster, acreditando que trabaja para una entidad dependiente del Estado, mediante cualquier documento que acredite su vínculo con una entidad dependiente del Estado. Además, si así lo solicita la Escuela de Postgrado, deberá acompañar los antecedentes que acrediten la calidad de dependiente del Estado de su empleador.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el programa de Magíster en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B. Sobre rebajas de arancel de programas de Magíster para licenciados y graduados de la Universidad de Chile.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un diez por ciento (10%) del valor del arancel de los de programas de Magíster ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, y graduados de Magíster o Doctor, cuyo grado académico haya sido obtenido en esta Facultad.
- 2) Se establece una rebaja de hasta un cinco por ciento (5%) del valor del arancel de los programas de Magíster ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las personas graduadas de otras unidades académicas de la Universidad de Chile.
- 3) Las rebajas establecidas en los dos numerales precedentes no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y se solicitarán conjuntamente con la postulación del interesado al respectivo programa de Magíster.

C. Sobre rebajas de arancel de programas de Magíster para Ayudantes Estudiantes e Instructores Ad honorem de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

- 1) Se establece una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del arancel de los programas de Magíster impartidos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as ayudantes estudiantes egresados/as de la misma que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:



- a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de magíster impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por el Comité Académico respectivo, lo que deberá acreditar acompañando la carta de aceptación.
- b) Que el/la interesado/a revista la calidad de ayudante estudiante de un Departamento, Centro o Instituto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo cual podrá acreditar acompañando a su postulación:
 - b.1) la última resolución de nombramiento, dictada por el Decano de la Facultad de Derecho, vigente al momento de su postulación al programa de magíster, o;
 - b.2) una carta del Director del Departamento, Centro o Instituto correspondiente, en la que conste que el/la interesado/a se desempeñó como ayudante estudiante durante el año académico anterior y cuenta con los requisitos reglamentarios para el nombramiento respectivo, que no se ha formalizado porque a la fecha de la postulación no se ha dictado la resolución anual que se emite para ese efecto.

- c) Que a la fecha de la aceptación en el programa de Magíster el/la interesado/a continúe desempeñándose como ayudante ad honorem de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo que deberá acreditar con una carta del/la profesor/a para quien colabora.

En caso de que el arancel completo de un Magíster no exceda de la suma total de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) la rebaja será de un treinta por ciento (30%) de dicho arancel, para lo cual deberán cumplirse los requisitos copulativos y condiciones establecidas precedentemente.

- 2) Se establece una rebaja del sesenta por ciento (60%) del arancel de los programas de Magíster que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as Académicos /as con jerarquía de Instructor/a ad honorem de la misma, que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
 - a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de Magíster impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por la Coordinación Académica respectiva.
 - b) Que el/la interesado/a acredite su calidad de Académico con jerarquía de Instructor/a con nombramiento vigente, mediante un certificado emitido para este efecto por la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas de la Facultad.
 - c) Que el/la interesado/a acompañe una carta del/la Director/a del Departamento, Centro o Instituto al que se encuentre adscrito, apoyando su postulación a este beneficio.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el programa de Magíster en cuestión y que hayan cumplido con los requisitos de los numerales precedentes, según corresponda.
- 4) Esta rebaja no es acumulable entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y no exime de la obligación de pagar la matrícula anual establecida para el respectivo programa de Magíster.
- 5) El otorgamiento de estos beneficios queda sujeto a la condición de que el programa de Magíster que aceptó la postulación del ayudante estudiante o Académico/a con jerarquía de Instructor/a reúna el cupo mínimo de inscriptos para poder impartirse.
- 6) La rebaja de arancel para Ayudantes Estudiantes e Instructores/as Ad Honorem se otorga bajo la condición de que la o el beneficiario complete las actividades lectivas y de graduación dentro del plazo máximo reglamentario establecido para el respectivo Magíster. De exceder ese plazo sin que haya cumplido dicha condición, deberá pagar el total del monto del arancel recibido a título de descuento. El/la estudiante eliminado del programa no podrá solicitar su readmisión sin haber pagado o documentado el total de su deuda arancelaria. La presente política de rebaja de arancel comenzará a regir desde el primer semestre de 2024.

D. Sobre rebajas de arancel en los programas de Magíster para promover la incorporación de mujeres abogadas o licenciadas.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un treinta por ciento (30%) del valor del arancel de los programas de Magíster ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, para mujeres abogadas o licenciadas cuya renta promedio bruta de los últimos seis meses no supere la suma total de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), o que tengan hijos o hijas menores de tres años de edad bajo su cuidado personal.



- 2) Para acceder a este beneficio se deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:
- a) Que la postulación de la interesada a un programa de Magíster impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por el Comité Académico respectivo, lo que deberá acreditar acompañando la carta de aceptación.
 - b) Las interesadas en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de ser requeridas al pago o documentación del arancel del programa de Magíster, para lo cual deberán acreditar que no superan la renta promedio bruta señalada en el N°1 por medio de las respectivas liquidaciones de sueldo o certificaciones tributarias; o acreditando ser madres de hijos o hijas menores de tres años bajo su cuidado personal a través del certificado de nacimiento respectivo y de una declaración jurada firmada por la solicitante y autorizada ante notario que señale estar ejerciendo el cuidado personal del niño o niña, documentos que deberán acompañar a su solicitud.
- 3) En todo caso, esta rebaja no es acumulable con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

TITULO IV: OTROS BENEFICIOS O REBAJAS DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

A. Sobre las rebajas de arancel para miembros de pueblos originarios.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de Diplomas de Postítulo y programas de Magíster ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios reconocidos legalmente en Chile.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación al Diploma de Postítulo o programa de Magíster, acreditando su Calidad Indígena mediante la presentación de un certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 19.253.
Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma de Postítulo o programa de Magíster en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 3) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B. Sobre las rebajas de arancel para personas con discapacidades.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de Diplomas de Postítulo y programas de Magíster ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad del Título V de la Ley N° 20.422.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación al Diploma de Postítulo o programa de Magíster, acreditando que se encuentran inscritos/as en el Registro Nacional de Discapacidad, mediante la presentación del certificado que emite el Servicio de Registro Civil e Identificación para este efecto.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma de Postítulo o programa de Magíster en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

C. Sobre las rebajas por pago al contado.

- 1) Se establece una rebaja de un cinco por ciento (5%) de valor del arancel total o anual– según corresponda– de los Programas de Magíster, Diplomas, Seminarios, y Cursos que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las/los alumnas/os que paguen su arancel al contado.
- 2) Este beneficio será aplicadas de oficio, por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad al momento que el/la alumno/a efectúe el pago del arancel correspondiente.



TÍTULO V. OFICIALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS

A. Sobre la aplicación de los beneficios y la resolución que los reconoce.

- 1) Los beneficios regulados en los Títulos anteriores no requerirán de la dictación de una resolución previa que apruebe su otorgamiento para aplicársele a cada alumno/a, bastando para eso la aprobación por parte de la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, de acuerdo a las normas establecidas para cada beneficio en el Título correspondiente.
- 2) Una vez cada semestre, la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad informarán al Decano de la nómina de los y las alumnos y alumnas que han sido beneficiados con alguna de las rebajas o exenciones de arancel establecidas en de los Títulos precedentes, y los antecedentes que los sustentan.
- 3) En base a este informe, el Decano emitirá una resolución que reconoce formalmente a las/os alumnas/os de la Escuela de Postgrado de la Facultad a quienes les han sido otorgado estos beneficios durante el periodo informado, oficializando su otorgamiento.
- 4) El beneficio de rebaja de arancel por pago al contado, establecido en el Título IV, letra C de este acto, deberá formalizarse mediante resolución fundada. Los beneficios de este tipo que se apliquen podrán oficializarse al momento del pago al contado del arancel en cuestión en la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, que mantendrá registro de los beneficiarios. Si el Decano así lo requiere, la Dirección Económica y Administrativa deberá entregar informe de dicho registro.
- 5) Todas las modalidades de financiamiento que se establecen en virtud de las atribuciones y facultades que le han sido delegadas por al Decano, en casos calificados, y por razones fundadas, podrán ser denegadas o dejarse sin efecto, de conformidad con la regulación vigente.

TÍTULO VI: POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN CHILE Y EL EXTRANJERO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Objetivos.

La política de perfeccionamiento académico se orienta a potenciar la realización de estudios conducentes a la obtención de grados de Magíster o Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, o de Doctor en universidades extranjeras de reconocido prestigio internacional, sobre la base de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional, con miras a incrementar de manera permanente el conocimiento, destrezas y habilidades del cuerpo académico, integrando los valores que la Universidad promueve.

Las actividades de perfeccionamiento a apoyar, según la categoría en que se encuentre el académico que postula, son:

- ❖ Estudios conducentes al grado de Magíster o Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- ❖ Estudios conducentes al grado de Doctor y programas posdoctorales en universidades extranjeras de reconocido prestigio internacional.

Los cursos de perfeccionamiento, actividades de difusión y promoción, y/o de representación institucional no se encuentran comprendidos en esta política y deben solicitarse al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de conformidad con la regulación vigente.

B. Requisitos generales de postulación.

Podrán postular a la presente política todos/as los/as académicos/as de la Facultad de Derecho que:

- 1) Cuenten con nombramiento académico vigente.
- 2) Posean una antigüedad mínima de un año en la Facultad, cualquiera sea su calidad de contratación y jerarquía.
- 3) No tengan situaciones pendientes con la Facultad de Derecho, su Biblioteca o con su Dirección de Investigación, ya sea informes finales, libros no restituidos o rendiciones económicas.
- 4) Demás requisitos establecidos en el Decreto Universitario N° 4263, de 18 de noviembre de 1985.¹

C. Beneficios y requisitos específicos de postulación.

1) Perfeccionamiento interno.

¹ D.U. N° 4263 de 1985, que establece el Reglamento sobre comisiones del personal de la Universidad de Chile. Disponible en: http://web.derecho.uchile.cl/documentos/Reglamento_sobre_comisiones.pdf



En atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Universitario N° 2033, se precisa que los beneficios y cuantía a otorgar serán los siguientes:

- a) Académicos de la Facultad que no posean el grado de Magíster ni Doctor, cualquiera sea su calidad de contratación o jerarquía:
 - a.1) Académicos con 22 horas semanales o menos contratadas con la Facultad: El beneficio consistirá en la rebaja del 50% del arancel del programa de Magíster o Doctorado impartido por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, del área de su especialidad.
 - a.2) Académicos con 23 horas semanales o más contratadas con la Facultad: El beneficio consistirá en la exención total del arancel del programa de Magíster o Doctorado impartido por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, del área de su especialidad.
- b) Tratándose de académicos aceptados en el programa de Doctorado de la Facultad, se contemplan los siguientes beneficios adicionales: i) Mantención del sueldo y demás prestaciones vigentes al mes previo al inicio del programa; ii) Reducción de la carga académica en hasta un 50%, en las actividades docentes y de investigación que se acuerden con el Director del Departamento, Centro o Instituto respectivo.

2) Perfeccionamiento en el extranjero.

- a) Aquellos académicos de la Facultad a quienes les ha sido otorgada Comisión de Estudios para realizar estudios conducentes al grado de Magíster y/o Doctor en una Universidad extranjera de prestigio internacional, y que no cuenten con becas de instituciones públicas o privadas, podrán solicitar que se les otorgue una ayuda de viaje mensual equivalente, como máximo, al sueldo base mensual asignado para el Grado 1 de la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile. La ayuda de viaje podrá ser complementaria del otorgamiento de una Comisión de Estudios con goce de remuneraciones, siempre que el respectivo académico tenga una jornada igual o inferior a 22 horas, y podrá extenderse, como máximo, hasta el término de la referida Comisión.
- b) Los académicos de la Facultad que posean el grado de Doctor, acrediten haber sido seleccionados para realizar una investigación postdoctoral en una Universidad extranjera de prestigio internacional, les haya sido otorgada una Comisión de Estudios, y que no cuenten con becas de instituciones públicas o privadas, podrán solicitar que se les otorgue una ayuda de viaje mensual equivalente, como máximo, al sueldo base mensual asignado para el Grado 1, de la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile. La ayuda de viaje podrá ser complementaria del otorgamiento de una Comisión de Estudios con goce de remuneraciones, siempre que el respectivo académico tenga una jornada igual o inferior a 22 horas, y podrá extenderse, como máximo, hasta el término de la referida Comisión.

Los beneficios señalados en las letras a) y b) precedentes se otorgan en virtud de lo establecido en el artículo 10, del Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad, contemplado en el decreto universitario N°4263 de 1985), el cual señala que: "las comisiones de estudio pueden disponerse con o sin goce de remuneraciones o con mantención parcial de ellas, habida consideración del monto del financiamiento externo de que el comisionado disponga para el cumplimiento de la misma. Cuando el académico comisionado, no hubiere obtenido financiamiento externo para sus gastos de traslado, la Universidad podrá en casos calificados, pagar los gastos de pasajes y proporcionar una ayuda de viaje, tomando en consideración la circunstancia de viajar solo o acompañado de su familia. En casos calificados y previo informe fundado del Decano, Director de Instituto o Jefe de Organismo Central respectivo, el Rector podrá, además, autorizar el pago por la Universidad de los derechos de inscripción o matrícula que corresponda".

D. Postulación.

Las postulaciones deberán realizarse mediante el formulario que la Dirección Académica fije al efecto y se presentarán por escrito y debidamente firmadas.

La Dirección Académica podrá diseñar o implementar formularios electrónicos y en ese caso no se aceptará su presentación por escrito, desde el momento en que dichos formularios se encuentren disponibles en la página web de la Facultad.

Según el beneficio de que se trate, se acompañarán a la postulación los siguientes antecedentes:

- 1. Declaración jurada (Anexo 1).
- 2. Certificado emitido por la Biblioteca de la Facultad, que señale que el postulante se encuentra al día con sus obligaciones respectivas y no tiene libros y/o documentos catalogados en su poder;



3. Formulario de postulación (Anexo 2).
4. Documento que acredite que el solicitante se encuentra aceptado para iniciar o continuar un Magíster, Doctorado o Postdoctorado en una Universidad, Centro de Investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia.
5. Información del programa de estudios que se cursará en el extranjero y su duración.
6. Carta de aprobación de la participación en la actividad de perfeccionamiento de que se trate del respectivo Director de Departamento, Centro o Instituto al que se encuentre adscrito el postulante.

E. Evaluación y adjudicación.

El beneficio que corresponda será adjudicado por el Decano de la Facultad, previo informe firmado por el Director Académico y el Director de Investigación. Al expediente de postulación deberá agregarse por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al monto de ayuda de viaje solicitado por el postulante. En caso de que el solicitante requiera reducción de su jornada o se trate de una Comisión de Estudios en el extranjero, se informará además acerca de la existencia de recursos en el respectivo Departamento para cubrir la carga académica del profesor que solicita la ayuda respectiva. Este informe no se requerirá si el Director de Departamento declara en el documento señalado en el número 6 del acápite anterior que dicha carga será suplida por académicos del mismo Departamento, sin que ello le irroque un gasto adicional a la Facultad.

El Decano podrá denegar los beneficios si no existen los fondos para otorgarlos.

La resolución que se pronuncie sobre la solicitud será notificada personalmente al postulante o a través de correo electrónico, en caso de que así lo haya solicitado. Asimismo, se informará a la Dirección de Investigación, respecto de todos los beneficios otorgados en virtud de esta Política.

F. Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Toda presentación a Congresos, y publicaciones derivadas de actividades de perfeccionamiento deberá mencionar expresa y claramente el financiamiento otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el adjudicatario deberá identificarse exclusivamente y sin ambigüedad alguna como académico de esta Facultad.
2. Los beneficiarios que cursen programas de perfeccionamiento en el extranjero, deberán informar, a más tardar, el 1° de marzo y el 1° de agosto de cada año, a su Director de Departamento, Centro o Instituto y a la Dirección Académica, los avances realizados, acompañando los documentos oficiales de respaldo que correspondan, emanados por la institución en que realiza sus estudios.
3. Dentro de los 30 días hábiles de finalizado el programa de perfeccionamiento, el (la) beneficiado (a) deberá emitir un informe académico a la Dirección de Investigación.
4. Ningún académico que haya incumplido las obligaciones precedentes podrá solicitar nuevamente un beneficio de perfeccionamiento ni participar en ningún otro concurso o solicitar cualquier otra ayuda cuya gestión o ejecución esté encomendada a la Dirección de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, mientras no subsane cualquiera de estos incumplimientos.
5. Asumir los siguientes compromisos con la Facultad:
 - i. Realizar los estudios conducentes a los grados académicos de magíster y doctor dentro de los plazos de 18 y 36 meses, respectivamente, establecidos por el artículo 7° del decreto Universitario N°4263 de 18 de noviembre de 1985. ²Tratándose de estudios de Posdoctorado o de un programa de Fellowship o de profesor visitante, deberán realizarse dentro de un año.
 - ii. Obtener efectivamente el grado académico de Magíster en un plazo no superior a 12 meses, una vez terminados los estudios respectivos; y el grado de Doctor en un plazo no superior a 48 meses desde el término de los estudios correspondientes.
 - iii. En el caso de comisiones de estudios con goce de remuneraciones, cumplir con el compromiso de exclusividad que corresponda al beneficio obtenido, según lo dispuesto en el Decreto Universitario N°4263 de 18 de noviembre de 1985³.

² El art. 7 del D.U. 4263, de 1985, establece que: "Las comisiones de estudios conducentes a la obtención de los grados de Magíster o Doctor, que estén incluidas en los planes de perfeccionamiento señalados en el artículo 5°, podrán tener una duración máxima de 18 meses continuados en el caso de Magíster y de tres años continuados en el caso de Doctorado. No obstante, lo anterior, en casos calificados por la autoridad que dispuso la comisión y debidamente acreditados mediante el informe enviado por el organismo o institución donde cursa sus estudios, podrán concederse prórrogas del plazo señalado."

³ Los inc. 1° y 2° del art. 12 del D.U. 4263, de 1985, establecen que: "El académico beneficiario de una comisión de estudios con goce de remuneraciones o período sabático, tendrá la obligación de continuar desempeñando su cargo en la Universidad de Chile, una vez terminada su comisión o período sabático, y



ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE las resoluciones N 005 de 2016; N°041 de 2017; N°404 de 2018; N°173 de 2020; N°548 de 2013, N°002 de 2020, N°490 de 2015, 368 de 2016, 858 de 2018, y N°197 de 2021, con el fin de sistematizar la regulación en esta materia.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase el beneficio que se indica para abogados y abogadas del Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Poder Judicial, el Consejo de Defensa del Estado y las Corporaciones de Asistencia Judicial:

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinticinco por ciento (25%) del valor del arancel completo del Magíster en Derecho Penal ofrecido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, para abogados y abogadas del Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Poder Judicial, el Consejo de Defensa del Estado y las Corporaciones de Asistencia Judicial.
- 2) Para acceder a este beneficio la persona interesada deberá estar aceptada en el programa, para lo cual deberá acompañar la carta de aceptación del Comité Académico y demostrar un vínculo laboral superior a seis (6) meses con alguna de las instituciones señaladas, lo que deberá acreditar mediante cualquier documento emanado de ellas.
- 3) Esta rebaja no será acumulable entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el beneficio que se indica para funcionarios y funcionarias de los Tribunales de Familia, profesionales de las Corporaciones de Asistencia Judicial y del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, e integrantes de la Asociación de Abogados de Familia de Chile.

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinticinco por ciento (25%) del valor del arancel completo del Magíster en Derecho de Familias, Infancia y Adolescencia ofrecido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, para funcionarios(as) de los Tribunales de Familia, profesionales de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) y del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, e integrantes de la Asociación de Abogados de Familia de Chile.
- 2) Para acceder a este beneficio la persona interesada deberá estar aceptada en el programa, para lo cual deberá acompañar la carta de aceptación del Comité Académico y demostrar un vínculo laboral superior a seis (6) meses con alguna de las instituciones señaladas, lo que deberá acreditar mediante cualquier documento emanado de ellas.
- 3) Esta rebaja no será acumulable entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Anótese, regístrese y comuníquese.

FRANCISCO SOTO BARRIENTOS
VICEDECANO Y MINISTRO DE FE

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO

MOA/ipc

no podrá renunciar a su cargo o hacer abandono de sus funciones antes de haber transcurrido un plazo igual al doble de aquel por el cual hubiese estado comisionado.

En los casos señalados en el inciso anterior y en todos aquellos en que, por cualquier causa imputable al académico, se terminaren sus servicios para con la Universidad, antes de cumplirse el plazo mencionado anteriormente, deberá reintegrar a la Universidad una suma equivalente al doble del total de las remuneraciones efectivamente percibidas durante el período que duró la comisión o período sabático. Los académicos deberán devolver, además, las sumas que la Universidad destinó al pago de los derechos a que se alude en el inciso tercero del artículo 10 de este reglamento.